491.

Decreto Nº 20.677.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6,40.-,MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO VENANCIO LOPEZ.-

Form. 29

N. 6.448

S.3.Nº..... Asunción, Junio 30 de 1.947.-

VISTOS:el expediente Nº.2464/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Venancio López, con Registro Nº.45 de Villa del Rosario, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta Nº.147 del 21 de Setiembre de 1944; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº.170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6,40.-)SEIS - GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de Guerra Soldado Venancio López.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 13 de Setiembre de 1944, fecha de la presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2º del Decreto Nº.10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1946 con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo-8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Natalicio González

AFR.-